



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 841

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la parte demandante, en el que allega diligenciamiento del citatorio de notificación dirigido al demandado JORDAN LEONARDO AGUILERA DÍAZ, cuyo resultado fue negativo. Art. 291 del C. G del P.

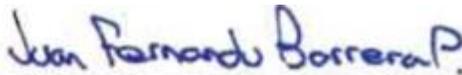
Coetáneamente solicita se continúe con el proceso ya que se agregaron las certificaciones de notificaciones de los demandados.

Este despacho judicial le hace un llamado de atención a la parte demandante a fin de que verifique las actuaciones procesales que se han surtido dentro del mismo plenario, debido a que ninguno de los demandados se encuentra debidamente emplazado Art. 108 del C.G del P., y/o notificados, Art. 291 y 292 del C. G del P. o en su efecto por medio del Art. 8 del Decreto 806 de 2020. A pesar de que la misma parte ha solicitado en reiteradas ocasiones el emplazamiento y así mismo se le ha ordenado practicarlo sin efectuarlo hasta la fecha. Allega notificaciones fallidas pretendiendo continuar con el proceso a toda costa.

Debe tener en cuenta que el inducir en el error a un funcionario público puede constituirse en fraude procesal (*el fraude procesal se presenta cuando una persona interesada en resolver determinado asunto que se adelanta ante alguna autoridad judicial o administrativa, provoque un error a través de informaciones falsas, todo ello con la finalidad de obtener un beneficio..*) Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-6269 (37796), jun. 4/14, M. P. Luis Guillermo Salazar.

Por lo anterior se **DENIEGA** la anterior solicitud y se insta a la parte demandante a que acate con lo estipulado en la Ley y lo dispuesto en autos de fecha 29 de Julio de 2019 y 10 de Septiembre de 2020, los cuales conducen a la debida notificaciones de los demandados.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 19 de Marzo de 2021

**Por ESTADO N° 014 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co